

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública extinción de concesión de aguas públicas del nº expediente X-2196/2021-CYG

p. 4126

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del expediente nº M-2463/2019 (01/2076)

p. 4126

#### **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Madrid**

Información pública expediente de Expropiación Forzosa del "Proyecto Básico del Modificado nº 1 del contrato de obras de ejecución del Proyecto de Construcción de la conexión de las Líneas de Alta Velocidad Madrid-Sevilla y Córdoba-Málaga, en el entorno de Almodóvar del Río (Córdoba)"

p. 4126

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Informe del Departamento de Energía a la Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Mirabal II", la Subestación Colectora de la Planta "SE Mirabal II" y la Línea Subterránea de evacuación, a ubicar en el término municipal de Lucena (Córdoba). Exp. RE 20/043

p. 4127

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Información pública Proyecto de Obra "Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo conectada a Red en Pabellón Polideportivo Municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba)" (369/2022)

p. 4131

Aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a

la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar

p. 4131

Aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Obejo

p. 4132

Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Obejo

p. 4132

Aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Palenciana

p. 4133

Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Monturque

p. 4133

Aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey

p. 4134

Aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 4134

Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montoro

p. 4135

Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, a instancia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

p. 4135

Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, a instancia del Ayuntamiento de Palma del Río

p. 4135

### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución por la que se delega en la Concejal doña Francisca Herrador Cosano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4136

### **Ayuntamiento de Baena**

Resolución por la que se publica la Rectificación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de

24 de mayo de 2022

p. 4136

Resolución por la que se aprueba la Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local

p. 4136

### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021

p. 4137

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de 12 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021

p. 4138

Acuerdo nº 557/22 de 30 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se hace público Cesar al Director General de Turismo de esta Corporación

p. 4144

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Decreto por el que se aprueba la Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y fecha de celebración de los dos ejercicios de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Vigilante

p. 4144

### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora del punto de recarga de vehículo eléctrico

p. 4144

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección de un Encargado de Obras y Almacén, por el sistema de concurso de méritos

p. 4145

### **Ayuntamiento de El Guijo**

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de esta localidad

p. 4149

### **Ayuntamiento de Lucena**

Reapertura Plazo de presentación de solicitudes a la Convocatoria de Subvenciones "Plan Estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena" ejercicio 2022

p. 4149

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Extracto de la Convocatoria 634376 para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río correspondiente a la línea 2 "Ayuda para financiar parcialmente los gastos del CSI"

p. 4149

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución por la que se delega en la Teniente de Alcalde doña Ana María Carrillo Núñez la totalidad de las funciones de Alcaldía el día 8 de junio de 2022

p. 4150

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Resolución por la que se delega en el Teniente de Alcalde don Genaro Garrido López la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4150

**Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 4150

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Información pública modificación de la Indemnización por Asistencia a Órganos Colegiados

p. 4151

**Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)**

Bases de la Convocatoria para la selección y contratación laboral temporal, de una plaza de Personal Administrativo para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística "Subbética, destino sostenible en el Centro de Andalucía"

p. 4151

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Decreto de 3 de junio de 2022, del Presidente, por el que se aprueba el "Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba"

p. 4156

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.184/2022

#### EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

#### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-2196/2021-CYG.

TITULAR: Concepción Rivas López - Francisco Rivas López - Manuel Rivas López - Petra Rivas López.

USO: Riego (Herbáceos Hortalizas) 8,00 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 45.600,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 4,56.

#### CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Genil	Puente Genil	Córdoba	342952	4140385

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	SISTEMA DE REGULACIÓN	X UTM ETRS 89	Y UTM ETRS 89
1	Fuente Palmera	Córdoba	Cauce	Río Guadalquivir	SE7-Regulación General	312.229	4.182.230

Objeto de la modificación: Ampliación de la superficie regable por incorporación de aprovechamientos con derechos a riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

co, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.224/2022

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-2463/2019 (01/2076).

PETICIONARIOS: Comunidad de Regantes de Fuente Palmera CIF: G14043814.

USO: Industrial (Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente-Producción y distribución de energía eléctrica-Producción y distribución de energía eléctrica), Riego de 5.681,68 ha

SUPERFICIE MÁXIMA CON DERECHO A RIEGO (HECTÁREAS): 5.681,68 (5.515 + 166,68).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 25.335.196.

-Riego 24.952.696 m³/año.

-Industrial 382.500 m³/año.

### Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria Madrid

Núm. 2.290/2022

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 062ADIF2203 motivado por las obras del "Proyecto Básico del Modificado Nº 1 del contrato de obras de ejecución del Proyecto de Construcción de la conexión de las Líneas de Alta Velocidad Madrid - Sevilla y Córdoba - Málaga en el entorno de Almodóvar del Río (Córdoba)", en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

ADIF-Alta Velocidad, el 03 de junio de 2022, insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 21 de abril de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados

y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en

ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, avenida Pío XII, 110 (Caracola nº 18) 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ([www.mitma.es](http://www.mitma.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad([www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es)).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
C-14.0057-0307-C00	9	22	Promociones Al Ándalus 1955 SL	AV Cádiz 58 14013 Córdoba	393449	2767	3482	0	Rústica	12-08-2022 / 10:00
C-14.0057-0308-C00	9	23	Ortega Parra, Ana del Río; Gallego Martínez, Diego	CL Fray Diego de Cádiz 8 Es:4 Pt:02 14011 Córdoba	66468	1226	2245	0	Rústica	12-08-2022 / 9:30
C-14.0057-0310-C00	9	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City Estación Santa Justa S/N 41007 Sevilla	202101	1703	416	4788	Rústica	
C-14.0057-0313-C00	9	9017	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	PZ España Sector II 41013 Sevilla	3675	107	0	0	Rústica	
C-14.0057-0314-C00	9	9023	Ayto de Almodóvar del Río	PZ de la Constitución 4 14720 Almodóvar del Río (Córdoba)	2217	32	0	0	Rústica	
C-14.0057-0315-C00	9	9026	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	PZ España Sector II 41013 Sevilla	1454	14	0	0	Rústica	
C-14.0057-0316-C00	9	15	Promociones Al Ándalus 1955 SL	AV Cádiz 58 14013 Córdoba	169837	0	0	2752	Rústica	12-08-2022 / 10:00
C-14.0057-0317-C00	9	16	Promociones Al Ándalus 1955 SL	AV Cádiz 58 14013 Córdoba	123340	0	0	1069	Rústica	12-08-2022 / 10:00
C-14.0057-0318-C00	9	9018	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	PZ España Sector II 41013 Sevilla	8527	0	0	231	Rústica	12-08-2022 / 9:30
C-14.0057-0319-C00	9	229	Promociones Al Ándalus 1955 SL	AV Cádiz 58 14013 Córdoba	66417	1231	0	111	Rústica	12-08-2022 / 10:00

Madrid, 10 de junio de 2022. El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 2.277/2022

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “MIRABAL II”, LA SUBESTACIÓN COLECTORA DE LA PLANTA “SE MIRABAL II”, Y LA LINEA SUB-

TERRÁNEA DE EVACUACIÓN DESDE LA SUBESTACIÓN “SE MIRABAL II” HASTA LA SUBESTACIÓN ELEVADORA “SET PREMIER MIRABAL 30/400 KV”, INSTALACIONES PROMOVIDAS POR MIRABRAS SOLAR SL, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).

Expte: RE 20/043.

Expte AAU: AAU/CO/0039/20.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 24 de junio de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por don Fabio García Fransioli y por doña Araceli Hernández Ortega, actuando en nombre y representación de la sociedad MIRABRAS SOLAR SL, con CIF B-88.084.454, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto denomi-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



nado "PROYECTO MIRABAL II" que incluye una planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Mirabal II", de 44,65 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 37,50 MW de potencia de inversores, una subestación colectora "SE Mirabal II" y una línea de evacuación subterránea a 30 KV, que va desde la subestación colectora "SE Mirabal II", hasta la subestación elevadora "SET Premier Mirabal 30/400 KV", (esta última subestación objeto de otro proyecto y no incluida en el ámbito de esta resolución).

Con fecha 25 de abril de 2022, se produjo el desistimiento por parte del titular de la actuación, a la solicitud, realizada el 24 de junio de 2020, para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción, permaneciendo vigente la solicitud de Autorización Administrativa Previa hecha el mismo día, por lo que el alcance de la presente resolución se refiere únicamente a esta última autorización.

#### SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el "PROYECTO MIRABAL II", se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 112, de 14 de junio de 2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 110, de 11 de junio de 2021.

Estas publicaciones se hicieron conjuntamente tanto a los efectos de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre mencionado, como a los efectos de lo establecido el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Se produjeron alegaciones al proyecto por parte de:

- Asociación Ambiental "MEJORANA".
- Asociación "TORRE DEL MORAL".
- Equipo Naturalista de Educación Ambiental, "ENEA".
- Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

El contenido de las mismas es de carácter ambiental, y fueron originalmente dirigidas a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, que las remitió el 29 de noviembre de 2021, a esta Delegación del Gobierno. Las mencionadas alegaciones fueron puestas en conocimiento del titular de acuerdo al artículo 126 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para que manifestara lo que estimase conveniente.

#### TERCERO. Informe Ambiental Vinculante

Con fecha 09 de septiembre de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" y las instalaciones de evacuación de la misma formadas por:

1. Líneas subterráneas a 30 KV que discurren desde cada ramal de inversores hasta la Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, "SE MIRABAL II".
2. La Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, "SE MIRABAL II".

3. La Línea MT 30 KV, de 458 metros, con origen en la Subestación "SE MIRABAL II" y fin en la Subestación Elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV (Objeto de otro Proyecto).

a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/039/20, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 24 de enero de 2022 se recibió el Dictamen Ambiental, el día 25 de marzo de 2022, la Propuesta de Informe Vinculante y finalmente el 29 de marzo de 2022, se obtuvo el Informe Ambiental Vinculante emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" y las instalaciones de evacuación de la energía eléctrica generada en la misma, que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto.

#### CUARTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 11 de marzo de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado. Con fecha 13 de abril de 2021, se obtuvo Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Lucena, que en sus conclusiones establece la compatibilidad urbanística del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" con el planeamiento vigente en el municipio.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos. La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas.

#### QUINTO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 11 de octubre de 2019, Red Eléctrica de España SA emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a trece plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las trece plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España SA, procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en una nueva posición en la Subestación "SE CABRA 400 KV".

Con fecha 25 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### SEXTO. Consultas

Consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para aportación de la conformidad u oposición al proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre.

##### 1. Ayuntamiento de Lucena.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, se remitió separata al Ayuntamiento de Lucena solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Transcurrido el plazo establecido para el pronunciamiento indicado, no se obtuvo respuesta.

##### 2. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, se remitió separata al Organismo de Cuenca solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Transcurrido el plazo establecido para el pronunciamiento indicado, no se obtuvo respuesta.

##### 3. Repsol SA.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 se remitió separata a la

compañía REPSOL SA, solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Transcurrido el plazo establecido para el pronunciamiento indicado, no se obtuvo respuesta.

SÉPTIMO. Anteproyectos/proyectos contemplados para emitir la autorización administrativa previa

1. Proyecto Técnico Administrativo. Parque Solar Fotovoltaico, "Mirabal II" 37,5 MWn/44,65 MWp en el término municipal de Lucena, (Córdoba)" (junio de 2020).

2. "Proyecto Técnico Administrativo. Subestación Colectora Mirabal II 37,5 MWn/44,65 MWp en el término municipal de Lucena, (Córdoba)" (junio de 2020).

3. Proyecto Técnico Administrativo. Proyecto de Línea de Evacuación entre Subestación Colectora 30 KV y la Subestación Elevadora "Premier Mirabal 30/400 KV", el término municipal de Lucena, (Córdoba). Junio de 2020.

#### INFORME

PRIMERO. Vistos la documentación presentada y los antecedentes de hecho, los técnico que suscriben, adscritos al Departamento de Energía, informan favorablemente otorgar a la sociedad MIRABRAS SOLAR SL, Autorización Administrativa Previa correspondiente al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica denominada "MIRABAL II", de 44,65 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 37,50 MW de potencia máxima de inversores, y a las instalaciones para la evacuación de la energía generada en la misma, que incluyen:

-Las Líneas subterráneas a 30 KV que discurren desde cada ramal de inversores hasta la Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, "SE MIRABAL II",

-La Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, "SE MIRABAL II".

-La Línea MT 30 KV, de 458 metros, con origen en la Subestación "SE MIRABAL II" y fin en la Subestación Elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV (Objeto de otro Proyecto).

##### 1. Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II":

-Promotor: MIRABRAS SOLAR SL, CIF B-88.084.454.

-Potencia máxima a salida de inversores: 37,5 MVA.

-Potencia pico en paneles solares: 44,6472 MWp.

Términos municipales afectados: Lucena (Córdoba).

-Ubicación de la planta fotovoltaica:

polígono 76, parcela 03, (51,66 Ha).

polígono 76, parcela 04, (28,30 Ha).

polígono 76, parcela 05, (10,24 Ha).

polígono 75, parcela 73 (1,44 Ha).

del término municipal de Lucena (Córdoba)

-Configuración de la Planta Solar Fotovoltaica MIRABAL II:

ESTACIÓN DE POTENCIA	INVERSORES	CAJAS DE STRINGS POR INVERSOR	STRINGS CONECTADOS EN CADA CAJA DE STRINGS	MÓDULOS POR STRING	TOTAL MÓDULOS
EP1 3550 KVA	INV1 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP2 3550 KVA	INV2 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP3 3550 KVA	INV3 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP4 3550 KVA	INV4 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP5 3550 KVA	INV5 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP6 3300 KVA	INV6 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP7 3300 KVA	INV7 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP8 3300 KVA	INV8 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP9 3300 KVA	INV9 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP10 3300 KVA	INV10 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP11 3300 KVA	INV11 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828

## 1.1. Módulos.

111618 paneles solares de 400 Wp de potencia pico por unidad. Agrupados en cadenas de 26 paneles en serie (strings).

## 1.2. Estaciones de Potencia (EP1, EP2, EP3, EP4, EP5).

Inversor Power Electronics FS3430K:

-Potencia Nominal de Salida: 3430 KVA (hasta 50 °C).

-Potencia Máxima de Salida 3550 (a 40 °C).

-Voltaje Operacional de Red: 645±10%.

Transformador de Potencia de 3550 KVA, relación de transformación 30/0,6 KV.

## 1.3. Estaciones de potencia (EP6, EP7, EP8, EP9, EP10, EP11).

Inversor Power Electronics FS3190K:

-Potencia Nominal de Salida: 3190 KVA (hasta 50 °C).

-Potencia Máxima de Salida 3300 (a 40 °C).

-Voltaje Operacional de Red: 600±10%.

Transformador de Potencia de 3550 KVA, relación de transformación 30/0,6 KV.

## 1.4. Estructura soporte. Seguidores a un eje con dos filas de módulos en vertical (2V).

## 2. Líneas subterráneas de evacuación en media tensión 30 KV, (LSMT).

Cuatro (4) líneas subterráneas a 30 KV que discurren por el interior de planta fotovoltaica desde cada ramal de inversores hasta la Subestación Colectora de la planta fotovoltaica "SE MIRABAL II". Se usarán conductores HEPRZ1 18/30 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

-LSMT1 de 1344 metros. Enlaza los inversores INV1 (3550 KW), INV2 (3550 KW) e INV3 (3550 KW), con "SE MIRABAL II".

-LSMT2 de 1724 metros. Enlaza los inversores INV3 (3550 KW), e INV4 (3550 KW) con "SE MIRABAL II".

-LSMT3 de 1219 metros. Enlaza los inversores INV6 (3300 KW), INV7 (3300 KW) e INV8 (3300 KW) con "SE MIRABAL II".

-LSMT4 de 1485 metros. Enlaza los inversores INV9 (3300 KW), INV10 (3300 KW) e INV11 (3300 KW), con "SE MIRABAL II".

## 3. Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, "SE MIRABAL II".

Sistema de 30 KV de interior con configuración de simple barra, compuesto por celdas blindadas con aislamiento en SF6, cinco celdas de línea y una posición de servicios auxiliares.

Localización: X = 357285,9418, Y = 4136081,9079, UTM H30 - ETRS89.

## 3.1. Cuatro (4) Celdas de Línea, 36 KV, 1250 A, para entrada de las líneas LSMT1, LSMT2, LSMT3, LSMT4. Compuestas por:

-Un interruptor automático 36 KV, 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

-Tres transformadores de intensidad.

-Tres terminales unipolares para conexión de cables.

-Detectores de tensión capacitivos.

## 3.2. Una Celda de Línea, 36 KV, 1250 A, para la salida de la línea a 30 KV desde "SE MIRABAL II" hacia la subestación elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV. Compuesta por:

-Un interruptor automático 36 KV, 1250 A, con seccionador de puesta a tierra.

-Tres transformadores de intensidad.

-Tres terminales unipolares para conexión de cables.

-Detectores de tensión capacitivos.

## 3.3. Celda de Servicios Auxiliares.

-Un interruptor con seccionador de puesta a tierra.

-Tres fusibles.

-Tres terminales unipolares para conexión de cables.

-Detectores de tensión capacitivos.

3.4. Transformador de Servicios Auxiliares de 25 KVA, relación de transformación 30/0,4 KV.

## 4. Línea subterránea media tensión 30 KV.

-Origen: Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica "SE MIRABAL II" (X = 357553,7392, Y = 4135907,5686, UTM H30-ETRS89).

-Fin: Subestación Elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV (Objeto de otro Proyecto) (X = 357536,3246, Y = 4136315,82,8, UTM H30-ETRS89).

-Longitud: 458 metros.

-Cable: Unipolar con conductor de aluminio de 400 mm<sup>2</sup> de sección Pantalla de hilos de cobre, sección de 25 mm<sup>2</sup>.

Cubierta de poliolefina.

Aislamiento de polietileno reticulado XLPE Valor de aislamiento asignado: 18/30 KV.

-Configuración de la línea: 2x(3x1x400mm<sup>2</sup>) Al.

## 5. Punto de conexión:

El punto de conexión de la Planta Solar Fotovoltaica MIRABAL II, está en una nueva posición, compartida por con otros generadores, en la subestación de la red de transporte CABRA 400 KV. Para alcanzar dicho punto de conexión se requerirá de otras infraestructura de evacuación, además de las consideradas en esta resolución que corresponden a otros proyectos.

## 1. Expte. AT 35/2020.

-SET PREMIER 30/400 kV y LAAT hasta conexión con la LAAT "Cabra Promotores", (esta última tramitada en el expediente AT 31/2020).

-Titular: MIRABRAS SOLAR SL.

## 2. Exp. AT 31/2020:

-Infraestructura eléctricas comunes para la evacuación de energía de generación con conexión a la SET CABRA 400 kV.

-Titular: NUEVA ERA SOLAR M&D IV, SL.

SEGUNDO. Incorporación a la autorización administrativa previa el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación del Gobierno, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 21 de junio de 2021, se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://>

[www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/)

TERCERO. La autorización administrativa previa se otorgará condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

## 1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización



en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5. La autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

CUARTO. Según artículo 80. Emisión de informes de la Ley 39/2015, de 26 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la emisión de este informe es facultativa, siendo su carácter no vinculante y no supone la conformidad técnica con el anteproyecto/proyecto presentado.

QUINTO. El Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3.b) que son funciones de los Servicios u órganos asimilados: "Elaborar la propuesta de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior".

EL ASESOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA  
José María Pérez Gil.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA  
Joaquín Moreno Urbano.

Córdoba, 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe del Departamento de Energía, Joaquín Moreno Urbano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.310/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el siguiente proyecto:

"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)" (369/2022).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 13 de junio de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 14 de junio de 2022, el Presidente, Antonio Ruíz Cruz.



Proyecto financiado por:  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Una manera de hacer Europa"



Núm. 2.342/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar la actuación "Mejora Red de Abastecimiento de Aguas" incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, al haberse producido un aumento del Presupuesto por una cantidad de 39.367,50 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 330.323,33 €.

El sistema de ejecución es el inicialmente aprobado de Contratación por la Entidad Local, debiendo cumplir las condiciones que para este sistema de ejecución fueron aprobadas.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN		

	LOCAL	LOCAL	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	290.955,83	39.367,50	330.323,33

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.343/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Obejo, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Obejo, en el sentido del cambio de la modalidad de ejecución aprobada en los Criterios del Plan Provincial Plurianual 7.1.1. por la modalidad de ejecución 7.1.2. por la que la Entidad Local asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación Provincial la aportación económica para la financiación de la actuación denominada "DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PE-1", por importe de 25.752,57 €.

Segundo. Autorizar al ayuntamiento de Obejo a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local,

debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará por transferencia anticipada, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PE-1	25.752,57	0,00	25.752,57		25.752,57	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIAL FASE 1ª EN CERRO MURIANO	300.000,00	0,00	300.000,00		300.000,00	DIPUTACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL	49.113,90	0,00	49.113,90		49.113,90	DIPUTACIÓN

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.345/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por

el Ayuntamiento de Obejo, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Obejo, en concreto, un cambio de anualidad de dos de las actuaciones aprobadas y que a continuación se indican, permaneciendo inalterados sus respectivas Memorias, presupuestos y sistema de ejecución:

–Cambiar a la anualidad 2023 la actuación incluida en la anualidad 2022, denominada “CUBRICIÓN DE PISTA DE PADEL EN

CALLE MEDIA LUNA S/N EN CERRO MURIANO” con un presupuesto de 45.980,00 €.

–Cambiar a la anualidad 2022 la actuación incluida en la anualidad 2023, denominada “MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO” con un presupuesto de 35.104,36 €.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO	35.104,36	0,00	35.104,36	2022
SUST. LUMINARIAS DE ALUMB. PÚBL. CALLE RETAMA, LOS ARCES, ESPIGA, BREZO Y ROMERO EN CERRO MURIANO Y CALLE LOS JUNCOS EN ESTACIÓN	23.780,74	0,00	23.780,74	2022
MEJORA DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN CALLE MEDIA LUNA 3 EN CERRO MURIANO	14.562,17	0,00	14.562,17	2023
CUBRICIÓN DE PISTA DE PADEL EN CALLE MEDIA LUNA S/N EN CERRO MURIANO	45.980,00	0,00	45.980,00	2023

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.347/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la Modificación Plan Provincial Plurianual 2016-2019, bienio 2018-

2019, a petición del Ayuntamiento de Palenciana, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Palenciana, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 57.000,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 206.987,34 €. El sistema de ejecución no se modifica, siendo la licitación y adjudicación a cargo de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2016-2019, bienio 2018-2019, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE LA CAPTACIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DEL ARROYO	0,00	0,00	149.987,34	57.000,00	206.987,34	DIPUTACION

Segundo. La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.349/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la Modificación Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 21.900,00 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a

133.077,53 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	76.177,53	56.900,00	133.077,53 €	2021

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.350/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la Modificación Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL			342.983,71	45.876,05	388.859,76	DIPUTACIÓN
ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA			27.057,29	0,00	27.057,29	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.351/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la Modificación Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REORDENACIÓN DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y TRAMO INICIAL DE MIGUEL VIGARA	369.542,00	80.458,00			450.000,00	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Pro-

Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

2023, a petición del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL" por una cantidad de 45.876,05 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 388.859,76 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

2021, a petición del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "REORDENACIÓN DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y TRAMO INICIAL DE MIGUEL VIGARA" por una cantidad de 80.458,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 450.000,00 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

vincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de

junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.354/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la Modificación Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Montoro, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructu-

ras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montoro, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "Mejora accesibilidad y puesta en valor de espacio de dominio público en la confluencia de las calles Realejo y Alcalde Manuel León Cañete" por una cantidad de 3.400,00 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 27.222,00 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución por parte de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES REALEJO Y ALCALDE MANUEL LEÓN CAÑETE	23.822,00	3.400,00	27.222,00	2021

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.358/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó ratificar el Decreto nº 5230, de 26 de mayo, por el que procede modificar el

Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020/2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 a instancia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, aumentando el presupuesto en el importe de 4.739,08 €, lo que sumado a la aportación anteriormente aprobada de 5.880,47 €, suman un total de aportación de la Entidad Local Autónoma de 10.619,55 €, ascendiendo el presupuesto total de la actuación a la cantidad de 32.783,55 €, quedando como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
OCHAVILLO DEL RÍO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN FUTURA CASA CON-SISTORIAL	22.164,00 €	10.619,55 €	32.783,55 €	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.359/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en

sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó ratificar el Decreto nº 5228, de 25 de mayo, por el que procede modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020/2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Palma del Río, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 a instancia del Ayuntamiento de Palma del Río, aumentando el presupuesto en la cantidad de 8.470,00 €, cuya aportación se realizará íntegramente por el Ayuntamiento, quedando como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	ANUALIDAD	SERVICIO SUPERV.	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
PALMA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN EL RECORRIDO DEL AUTOBÚS URBANO	2020	INGENIERÍA	7.857,00 €	0,00 €	7.857,00 €	CONTRATACIÓN



PALMA DEL RÍO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INFRAESTRUCTURA CENTRO CÍVICO NÚCLEO RURAL EL MOHINO	2021	ARQUITECTURA	26.015,00 €	8.470,00 €	34.485,00 €	CONTRATACIÓN
				33.872,00 €	8.470,00 €	42.342,00 €	

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.199/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 1239/2022, de 3 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en "Los Jardines de la Casona" de esta ciudad el día 25 de junio de 2022, a las 12:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

#### HE RESUELTO:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Francisca Herrador Cosano el ejercicio de las atribuciones de ofi-

#### Donde aparece:

Personal laboral	Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	PROVISIÓN	ACCESO	CÓDIGO PUESTO
	PEÓN DE MANTENIMIENTO	AP	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	114

#### Debe aparecer:

Personal laboral	Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	PROVISIÓN	ACCESO	CÓDIGO PUESTO
	PEÓN DE MANTENIMIENTO	AP	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	114

#### Incluir en el listado la siguiente plaza:

Personal laboral	Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	PROVISIÓN	ACCESO	CÓDIGO PUESTO
	Oficial 2º/Ayudante	AP	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	68

SEGUNDO. Publicar la siguiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, 8 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

ciante del matrimonio civil para el día 25 de junio de 2022, a las 12:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.228/2022

Con fecha 18 de mayo de 2022, por la Alcaldía Presidencia se dictó resolución por la que se aprobaba la Oferta de Empleo para la estabilización de empleo temporal, en desarrollo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertido error en la misma al haberse consignado en el apartado "C" de la misma dos puestos de Peón de mantenimiento, cuando se debería de haber consignado uno de peón de mantenimiento y otro de Oficial 2º Ayudante.

Visto lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar el cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la normativa local vigente resuelve:

PRIMERO. Rectificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, aprobada con fecha 18 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, en el apartado "C" de la misma, plazas conforme a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en el siguiente sentido:

Núm. 2.353/2022

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante turno libre, de CUATRO plazas en la

plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscritas a la Categoría de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según Oferta de Empleo de 2022.

Una vez aprobada y publicada la relación provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes, se constata que se han presentado las siguientes:

A) TURNO: LIBRE.

a) Por no abonar las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes:

1. BOQUIZO ABARCA, DANIEL.

b) Solicitudes fuera de plazo:

1. ROJAS LISEDA, JUAN MANUEL.

2. GÓMEZ CAÑERO, ANA TERESA.

3. SECO ESPINO, MIGUEL.

4. DE LA TORRE VEGA, JESÚS.

5. PEÑA JIMENEZ, JUAN ANTONIO.

c) Por no aparecer en el listado provisional de admitidos y excluidos:

1. JIMENEZ DELGADO, ÁNGEL.

En virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente la Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por don Ángel Jiménez Delgado, al quedar justificado que presentó la solicitud dentro del plazo y por tanto incluirlo en el listado definitivo de admitidos.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones de don Daniel Boquizo Abarca, al abonar las tasas fuera del plazo de presentación de instancias para participar en el procedimiento.

SEGUNDO. Desestimar al no haberse presentado dentro de plazo las alegaciones presentadas por:

1. ROJAS LISEDA, JUAN MANUEL.

2. GÓMEZ CAÑERO, ANA TERESA.

3. SECO ESPINO, MIGUEL.

4. DE LA TORRE VEGA, JESÚS.

5. PEÑA JIMENEZ, JUAN ANTONIO.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO GONZÁLEZ, JAIME	****4620V
2	CARRASCO VICENTE, JUAN MIGUEL	****6250A
3	CARRILLO CUBERO, DIONISIO	****1094M
4	CRUZ MÁRMOL, JOSÉ ANTONIO	****1231M
5	GARCÍA JURADO, MARÍA	****4138C
6	GARRIDO VILLEGAS, FLORENCIO	****5113Z
7	GONZÁLEZ COLORADO, CARLOS SANTIAGO	****5665Z
8	GONZÁLEZ PÉREZ, RAFAEL ENRIQUE	****0744F
9	GUIJARRO FERNÁNDEZ, RAFAEL	****1415Y
10	JIMENEZ DELGADO, ÁNGEL	****9892Q
11	MÁRQUEZ JIMENEZ, JUAN	****9793C
12	MENGIBAR PADILLA, FRANCISCO JOSÉ	****1930C
13	MORALES TORRES, ANTONIO JESÚS	****4439G
14	ORDÓÑEZ AGUILERA, ROCÍO	****7035L
15	PEÑA ANGUILA, PEDRO JESÚS	****6672T
16	PÉREZ CASTILLO, NATALIA	****1252G
17	PINO MONTILLA, DAVID	****5624F
18	PORTERO NAVARRO, FRANCISCO JOSÉ	****6630Q
19	ROJAS CAMPILLOS, MARIANO	****5571Z
20	RUFÍAN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	****8281W

21	SÁNCHEZ RAMÍREZ, ANTONIO JAVIER	****6359N
22	TOLEDANO HERRADOR, ANTONIO JESÚS	****5213X
23	TORRES PRIETO, MAGDALENA	****2725X

## B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	BOQUIZO ABARCA, DANIEL	****8699F	1
2	DE LA TORRE, VEGA, JESÚS	****1703F	2
3	GARCÍA PINILLOS, JESÚS	****1554M	1
4	GASTÓN CARMONA, JESÚS	****0652Z	1
5	GÓMEZ CAÑERO, ANA TERESA	****1884T	2
6	LEÓN QUESADA, ELENA	****3306M	1
7	PEÑA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	****0483T	2
8	ROJAS LISEDA, JUAN MANUEL	****0383R	2
9	RAMÍREZ GARCÍA, JUAN	****3503F	2
10	SECO ESPINO, MIGUEL	****9754V	2

(1) Causa de exclusión Definitiva: Falta de presentación de la justificación del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

(2) Causa de exclusión Definitiva: Presentación de instancia fuera de plazo.

QUINTO. Según lo previsto en la Base 6ª de las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo, se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

-Presidente: Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Don Javier Sánchez Espartero. TAG del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

-Vocales.

Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Don Antonio Fernando Benítez Martín (FHCE).

Don José Manuel Ordóñez Serrano, Agente Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Baena. Suplente: Don Francisco Gómez Ruiz (FHCE).

Don Manuel Pérez Ordóñez, Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Baena. Suplente: Don Rafael Triguero Rosales. Técnico Superior Área Económica Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Don José Rafael Martos Navarro, Gerente de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba. Suplente: Don Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe de la Policía Local.

-Secretario: Don Manuel Martínez Tarifa, Jefe de Sección de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que actúa con voz pero sin voto y por Delegación del titular de la Corporación. Suplente: Doña María José Herenas García, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

SEXTO. Señalar como fecha para la celebración de la primera prueba selectiva aptitud física, el día 24 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en el Polideportivo Municipal, sito en calle Salvador Muñoz, s/n. Los aspirantes deberán de presentarse provistos de atuendo deportivo y aportar un certificado medico oficial en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas.

Baena, 17 de junio de 2022. firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 2.304/2022

DON FÉLIX ROMERO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE

**DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA), HACE SABER:**

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021. La referida Cuenta se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por Ley 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres, a 14 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.206/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 7956, de 06 de junio de 2022, las Bases de la Convocatoria para la selección en propiedad de 12 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación (Código

CSV 09066346e51e564157a26eadc3f01838b45638e6) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de 12 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, y pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, conforme a la Propuesta (Código

CSV: 75e3142c847e28dad542f8b724035eb22858520), suponiendo un gasto para el ejercicio 2022 de 413.322,23€. El crédito correspondiente a las plazas vacantes se recoge en el Documento Contable nº: 220220009316. (CSV:

e8215628183266048458b514d01a16b22fe4090e).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar extracto de bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como en el BOE, a efectos de este último de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-ad-

ministrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

**ANEXO**

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 12 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2019, 2020 Y 2021.**

**BASES****I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 12 plazas de Oficial de Policía Local, incluidas 4 en la OPE de 2019, 4 en la OPE de 2020 y 4 en la OPE de 2021, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna; vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C 1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Códigos: 1255, 1259, 1258, 1263, 1270, 1283, 1273, 1294, 749, 911, 1262 y 1264.

**II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Segunda. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico/a Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por

faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### III. SOLICITUDES

Cuarta. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación correcta del plazo no vencido.

Quinta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento en que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

Sexta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento corporativo.
- b) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- c) Fotocopia de la titulación requerida.
- d) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

### IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico Edictal de este Ayuntamiento, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayunta-

miento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde, por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria serán publicados exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado du-



rante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Décima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz pero sin voto.

## VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimoprimerá.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso de Capacitación.

### FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el Baremo de Méritos recogido en el mencionado Anexo I.

Esta Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la Fase de Oposición.

### FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario, elaborado por los miembros del Tribunal, de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración mínima de 90 minutos. Para superar esta parte será preciso contestar correctamente, como mínimo, 35 preguntas (50%).

Segunda Parte: Realización de un supuesto práctico, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Decimosegunda. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben

las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimotercera. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta. Las pruebas se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimoquinta. La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Antigüedad de la Fase de Concurso.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón Electrónico Edictal de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, así como el de las personas propuestas para su nombramiento.

## VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En el caso de no reunir alguno de los candidatos propuestos los requisitos de la base segunda, así como en el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciara, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta de nombramiento.

Decimoctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones



exigidas en la base segunda de la convocatoria.

#### VIII. PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

##### CURSO DE CAPACITACIÓN:

Decimonovena. Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Vigésima. A los/as aspirantes nombrados/as como Oficiales en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigesimoprimera. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimosegunda. Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimotercera. Podrán ser causas de baja inmediata como Oficial en prácticas, por resolución del Alcalde, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimocuarta. Si los/as aspirantes no superasen el referido Curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

##### IX. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Vigesimoquinta. La Dirección del Curso de Capacitación emitirá Informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la Fase de Concurso, Oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspi-

rantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

##### X. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Oficiales de Policía Local.

Vigesimoséptima. Una vez nombrados/as por el Alcalde, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

##### XI. NORMAS FINALES

Vigesimooctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

#### ANEXO I

### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 12 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.

(En ningún caso, conforme a la Base Decimoprimer, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la Fase de Oposición, es decir, 4,50 puntos).

#### A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4,00 puntos):

-Doctor: 2,00 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

-Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto en Criminología, o equivalente: 1,00 punto.

-Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### B) ANTIGÜEDAD (máx. 4,00 puntos):

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4,00 puntos):

##### C.1 Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «Asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de

Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

##### C.2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C.1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

-Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

##### D) OTROS MÉRITOS (máx. 4,00 puntos):

-Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

-Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

##### JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

#### ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 12 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El Acto Administrativo: Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El Procedimiento Administrativo: Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la

Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las Penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.240/2022

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el cese del Director General de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo número 557/22, de fecha 30 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 557/22. PERSONAL. 25. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición que figura más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Cesar a don Miguel Ángel Moreno Díaz como Director General de Turismo, con efectos del día 31 de mayo 2022, al haber sido nombrado en el puesto de Jefe de los Servicios Generales del IMDEEC.

SEGUNDO: Manifiestar el agradecimiento de la Corporación a don Miguel Ángel Moreno Díaz por la dedicación y servicio prestados como Director General de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad. Bernardo Jordano de la Torre.

Córdoba, 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.355/2022

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que esta Alcaldía, en fecha 17 de junio de 2022, dictó el Decreto Nº 127/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 9 de septiembre de 2021, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el Presupuesto General de la entidad para el año 2021, junto con la Plantilla de Personal para dicho ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones fue elevado a definitivo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 204, de 27 de octubre de 2021.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2021, esta Alcaldía mediante Decreto Nº 250/2021 aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2021, de acuerdo con la Plantilla de Personal previamente aprobada.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de 5 de abril de 2022, se prevé la cobertura, entre otras, de las siguientes plazas: Personal Laboral con las siguientes características:

-Denominación: Vigilante. Categoría: 06-Subalternos. Titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema de Selección: Oposición Libre. Número de vacantes: 1.

Vistas las bases de la convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía Nº 87/2022, de 22 de abril.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Don Manuel Roldán Pérez.
- Don Andrés Mármol Ruiz.
- Don Francisco Ginés Sánchez.
- Don Sergio Travesedo Dobarganes.
- Don Miguel Ángel Vacas Rueda.

EXCLUIDOS:

-No hay.

SEGUNDA. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente: Don Camilo Ferrero Ponce.  
(Suplente: Don Juan Espejo Ávila).
- Vocal: Don Jorge Francisco Moya Casero.  
(Suplente: Doña Ana Jesús Jiménez Arjona).
- Vocal: Don Miguel Arconada Polo.  
(Suplente: Don Ángel Lendínez Villalba).
- Vocal: Don Bernardo Barrera García.  
(Suplente: Don Jerónimo Ortigosa Crespo).
- Secretario: Don José Luis Yerón Estrada.  
(Suplente: Doña María Teresa Roldán Reina).

TERCERA. Aprobar la fecha, hora y lugar de celebración de los dos ejercicios de la fase de oposición.

	FECHA	HORA	LUGAR
PRUEBA TEÓRICA	28/06/2022	10:00 h.	Aula Educación Permanente para personas Adultas (Calle Arrecife, 18).
PRUEBA PRÁCTICA	28/06/2022	11:00 h.	Aula Educación Permanente para personas Adultas (Calle Arrecife, 18).

CUARTA. Dar difusión y publicidad a los citados nombramientos, así como listado definitivo de candidatos y calendario de pruebas, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web corporativa a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en las bases de convocatoria aprobadas por el Decreto de referencia.

”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 17 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.245/2022

Asunto: Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del punto de recarga de vehículo eléctrico.

Expediente GEX nº 2022/2644

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2022, la modificación de la Ordenanza reguladora del punto de recarga de vehículo eléctrico.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30



días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/fnunez>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fernán Núñez, 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.370/2022

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía la contratación de la plaza de Encargado de obras y almacén, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE UN ENCARGADO DE OBRAS Y ALMACÉN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.**

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Siendo de urgente necesidad la cobertura del puesto de encargado de obras y almacén de este Ayuntamiento, es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso del mencionado puesto (Grupo de Clasificación C2) con motivo de la aprobación de la oferta de estabilización de empleo temporal y jubilación de quien desempeña el puesto actualmente.

Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato de sustitución extenderá hasta que finalice el proceso selectivo.

2. Las funciones del trabajador serán las señaladas para el puesto de encargado de obras y almacén que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, aprobada por la Corporación, ejerciendo en particular las sus funciones, bajo la dependencia jerárquica directa del Personal Técnico Responsable del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de educación secundaria obligatoria o equivalente, de Formación Profesional de primer grado o título declarado equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación al título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa en vigor.

Tercera. Solicitudes

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

2. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.

b) Copia del Título de educación secundaria obligatoria o equivalente, de Formación Profesional de primer grado o título declarado equivalente.

c) Copia del Carnet de Conducir B.

d) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. (Anexo II)

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados con la documentación que acompaña a la solicitud y cuya justificación se refiera a una fecha anterior al último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento alojada en la página web, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público de la Administración Local, Mancomunidad o Diputación perteneciente al Grupo C2 o grupo



superior..

Vocales: Cuatro empleados públicos de Administración Local, Mancomunidad o Diputación, pertenecientes al citado grupo C2 o superior, uno de ellos actuará como Secretario/a del Tribunal.

2. Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento de selección y propuesta de contratación

1. El sistema de selección será el de concurso que consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes con un máximo de 12 puntos.

En caso de empate se dará prioridad a quien haya alcanzado mayor puntuación en el apartado de experiencia del Anexo II, de persistir el empate, el que haya alcanzado mayor puntuación en el apartado exámenes aprobados del Anexo II, en su defecto Apartado C.

2. El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicándolo en el Tablón de Edictos de la Corporación la citada relación.

Séptima. Presentación de documentos y contratación

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la lista definitiva de puntuaciones.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aproba-

do al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a la firma del correspondiente contrato, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Octava. Formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Con los aspirantes no contratados se formará una Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado, o en caso de no superar el período de prueba, o extinción del contrato antes de su finalización.

Novena. Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento alojada en la página web.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción.

Fuente Obejuna, 17 de junio de 2022, Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**ANEXO I. Modelo de solicitud**

D./D<sup>a</sup>.....con  
D.N.I. núm..... domiciliado en.....C/.....  
; número.....y teléfono .....

**EXPONE:**

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de un encargado de obras y almacén, con el que se suscribirá un contrato de sustitución
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
  - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
  - Fotocopia del carnet de conducir B
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación justificativa a esta instancia.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Quien abajo firma, CONSIENTE que el Excmo. Ayuntamiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Excmo. Ayuntamiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el Excmo. Ayuntamiento que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a al proceso selectivo que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido/a para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección,

Fuente Obejuna,.....de.....de.....

Fdo.: .....

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

## ANEXO II. Baremo de méritos del concurso

1. **EXPERIENCIA** con el fin de acreditar la capacitación adecuada a las funciones a desempeñar. **Por servicios efectivos prestados** como funcionario de carrera, interino o contratado laboral, en Centros y Dependencias de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, como encargado de obras, oficial de obras o equivalente con categoría profesional igual a la del puesto convocado. **Por servicios efectivos prestados** como contratado laboral indefinido o temporal, en Empresas, Entidades o Centros Privados, como Encargado de Obras, oficial de obras, o equivalente con categoría profesional igual a la del puesto convocado, **0,20 puntos por cada mes de servicio.**

La suma de los servicios prestados, otorgadas **no podrá superar los 8 puntos**. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

La experiencia se justificará en Administraciones Públicas con certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación y vida laboral y en casos empresa privada contrato y vida laboral.

2. **PRUEBAS SELECTIVAS** Por haber **superado pruebas selectivas de oposición convocadas** por cualquier Administración Pública para provisión de plazas de Encargado/a de Obras, oficial de obras o equivalente al puesto convocado, como personal funcionario, o personal laboral. Se otorgará **0,5 puntos** por cada prueba superada.

Puntuación máxima **2 puntos**

Se justificara mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Publicas.

3. **CURSOS** Por asistencia a  **cursos, jornadas y seminarios**, siempre que su contenido esté directamente relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto convocado, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.

La puntuación total máxima por asistencia a cursos **no podrá superar 2 puntos**.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

## Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.218/2022

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, relativa al vencimiento del mandato de cuatro años del Juez de Paz Titular de esta localidad, se procede iniciar el procedimiento para la selección del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del reglamento 3/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz titular de este Municipio, podrán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los requisitos para ser nombrado Juez de Paz son los siguientes:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que " Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculpados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

-Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial par el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (artículo 13 del Reglamento de los Jueces de Paz).

-Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 8 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.256/2022

REAPERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LUCENA" (EJERCICIO 2022) DURANTE 1 DÍA HÁBIL.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00006908, de fecha 09/06/2022, cuyo texto se transcribe a continuación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Con fecha 17 de mayo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 93, el extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena, de fecha de cinco de mayo de 2022, por el que se convocaron subvenciones denominadas "Plan de Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista de Lucena" (Bono consumo ejercicio 2022), y se abrió el plazo de presentación de solicitudes por quince días hábiles a partir del siguiente a dicha publicación, finalizando a las 23:59 horas del día 7 de junio de 2022.

Con fecha 8 de junio de 2022, personas interesadas pone de manifiesto que debido a incidencias técnicas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena, en distintas horas, no han podido gestionar online expedientes de solicitud de Bono Consumo.

Realizada consulta a EPRINSA, nos indica que el "día 7 de junio por la mañana se informó que por la tarde se iban a producir interrupciones de servicio, con un aviso al público en la Sede. El mantenimiento comenzó a partir de las 17 h. Esta mañana ya funciona el servicio con normalidad".

Dando lugar este hecho a la imposibilidad de presentar solicitudes el último día de plazo durante las interrupciones del servicio, por el presente, de conformidad con la atribución que a esta Alcaldía confiere el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente VENGO EN RESOLVER:

Primero. Reabrir del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de Subvenciones "Plan de Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista de Lucena", durante 1 día hábil a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Remitir el acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicarlo en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero. Hacer constar que contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento".

Lucena, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.375/2022

Título: Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río correspondiente a la línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados".

BDNS (Identif.) 634376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634376>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad económica, siempre que el objeto de la actividad no sea la Promoción Inmobiliaria, y reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

-El solicitante deberá ser titular de una concesión administrativa del uso privativo de algún módulo del edificio público "Centro de Servicios Integrados" sito en el Polígono Industrial "Mataché" de Palma del Río.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río correspondiente a la línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados" sito en el Polígono Industrial "Mataché" de Palma del Río".

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río, publicadas en el Boletín Oficial de Córdoba nº 156, de 17 de agosto de 2021, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento:

<http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 10.781,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: La cuantía de la subvención anual será el resultado de multiplicar 17,94 € por los metros cuadrados del módulo o módulos que sea titular el concesionario.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Se consideran gastos subvencionables los recogidos en el artículo 7, línea 2, de las Bases Reguladoras que se hayan realizado y pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Séptimo. El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2022 o siguiente día hábil.

Palma del Río, 16 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.211/2022

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de junio de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

"DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad, el día del 8 de junio de 2022, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal

HE RESUELTO:

Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde durante el citado día en doña Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Puente Genil, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.247/2022

Procedimiento: Matrimonio civil de don Pedro García Flores y doña Dolores Espejo Márquez.

Exp. Núm. MAT 15/2021.

GEX 4117/2022.

DECRETO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

De conformidad con las competencias que me confiere el artículo 51 del Código Civil,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde, don Genaro Garrido López, la competencia específica para la celebración del matrimonio civil pretendido por don Pedro García Flores y doña Dolores Espejo Márquez y que tendrá lugar el próximo día 11 de junio de 2022, a las 13:00 horas.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, el Secretario, en Villafranca de Córdoba, a 10 de junio de 2022.

## Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 2.287/2022

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 80, de 28 de abril de 2022, contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de 20 de abril de 2022, de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro de la modificación de este Reglamento, tal y como figura a



continuación. Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 19 TRLRHL).

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CAMINOS).**

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

Funcionarios y laborales, cualquier categoría: Ciento noventa y dos euros (192,00 €).

Artículo 5º. Devengo.

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6º. Liquidación e Ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcaracejos, 13 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Alamillo Haro.

## **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Núm. 2.210/2022

### **ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente nº 769/2022.

Mediante Acuerdo de Pleno extraordinario, y con carácter de urgencia, de fecha 20 de mayo del 2022, sobre el 4º punto del Orden del día, Modificación de la indemnización por asistencia a órganos colegiados, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, aprobó favorablemente por 14 votos a favor (Grupo PSOE) y 15 abstenciones,

Primero: Que las cantidades aprobadas en su día se percibirán sin limitación respecto al número de sesiones que se celebren en el año, salvo en los casos en los que tengan lugar más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, situación en la que sólo se abonará una sesión de ese órgano colegiado.

Segundo: La modificación de la indemnización por asistencia a órganos colegiados en el caso de la Presidencia, conforme al siguiente detalle:

-Asistencia a Plenos: 285,00 € sesión.

-Asistencia a Junta de Gobierno: 570,00 € sesión.

-Asistencia a Junta de Portavoces: 180,00 € sesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Aguilar de la Frontera, a 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

## **Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 2.317/2022

La Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa desea cubrir, con carácter laboral temporal, una plaza de Personal Administrativo del Plan de Turismo Sostenible "Subbética un Destino Sostenible en el Centro de Andalucía" a llevar a cabo por la Mancomunidad de La Subbética, mediante convenio de colaboración suscrito con la Secretaría de Estado de Turismo del Gobierno de España y la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigido al Sr. Presidente de la Mancomunidad de La Subbética que se adjunta a dichas bases.

A tales efectos las personas interesadas acompañarán a dicho modelo de instancia, original o copia que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en las bases, así como los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase concurso. En todo caso los/as aspirantes deberán presentar junto a la solicitud la documentación que se relaciona en el Anexo I.

Se establece un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín de la Provincia, para la entrega de solicitudes.

Esta documentación se habrá de presentar en la propia Mancomunidad de La Subbética, sita en Ctra. Carcabuey-Zagrilla Km 5,750 14810- Carcabuey (Córdoba), a través de la sede electrónica de la misma ([www.mancomunidad.subbetica.es](http://www.mancomunidad.subbetica.es)), o en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá solicitud alguna que se reciba con posterioridad a los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En Carcabuey a la fecha de la firma.

El Presidente;

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA "SUBBÉTICA, DESTINO SOSTENIBLE EN EL CENTRO DE ANDALUCÍA" DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección de una persona como personal administrativo para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística "Subbética, destino sostenible en el Centro de Andalucía" a llevar a cabo por la Mancomunidad de La Subbética mediante convenio de colaboración suscrito con la Secretaría de Estado de Turismo del Gobierno de España y la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y la realización de proceso selectivo para la contratación laboral se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer conocimientos y capacidad en tramitación procedimientos de licitación y contratación pública, ofimática (tratamiento de textos, hoja de cálculo, base de datos, correo electrónico e internet), administración electrónica y gestión justificación de proyectos de fondos europeos (FEDER, EDUSI, etc.)

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de salir seleccionado.

Serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que, a la vista del Currículum Vitae aportado y la documentación acreditativa se determine que no cumple con los requisitos de participación.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Se abrirá plazo de presentación de instancias mediante la publicación del presente anuncio y bases en el Boletín Oficial de la Provincia, de igual manera en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Subbética cordobesa y en la página web de la misma.

El plazo para presentación de candidaturas será de diez hábiles desde la publicación de las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrega de solicitudes para participar en el proceso de selección se realizará mediante la presentación del Modelo de Solicitud (Anexo I), acompañada de currículum vitae debidamente firmado y de la documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación que se exponga en el currículum.

Esta documentación junto con copia del DNI se habrá de presentar en la propia Mancomunidad de La Subbética, sita en Ctra. Carcabuey-Zagrilla Km 5,750 14810- Carcabuey (Córdoba), o sede electrónica ([www. Mancomunidad.subbetica.es](http://www.Mancomunidad.subbetica.es)) o en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo que no sea el de presentación directa en el registro o en la Sede Electrónica de la Mancomunidad deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: "coordinacion@subbetica.org", en el mismo día en que se efectúe el envío, adjuntando escaneado el recibo o justificante del mismo, ello al objeto de que la Mancomunidad tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido.

3. DERECHOS DE EXAMEN:

Las personas aspirantes deberán abonar en concepto de "Derechos de examen plaza administrativo" la cantidad de 25 € en la cuenta de la Mancomunidad nº IBAN ES60 0237 0210 3091 5385 6748 de Cajasur.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de quien aspire al proceso selectivo, sin perjuicio de las exenciones reguladas. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Tendrán una bonificación de esta tasa del 50%:

a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

c) Las personas que acrediten ser familia numerosa.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas cau-

sas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

#### 4. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Mancomunidad mediante Decreto de la Presidencia, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de ésta, constituirá una Comisión de Valoración, formada por personal técnico de la entidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad, o de la Diputación de Córdoba, actuando dos de ellos como presidente/a y secretario/a respectivamente de la misma, que será la encargada de realizar una valoración de las personas candidatas presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, estableciendo una baremación del currículum conforme a los méritos presentados y acreditados por estas personas para el puesto ofertado, así como la entrevista personal a lo/as seleccionado/as.

Igualmente será la encargada de realizar los correspondientes anuncios en los medios que se indican en estas bases y de formular a la Presidencia de la Mancomunidad la correspondiente propuesta de contratación de la persona seleccionada.

#### 5. PROCESO SELECTIVO:

Constará de dos fases eliminatorias:

Primera: Concurso de méritos.

Segunda: Valoración de conocimientos.

##### A. CONCURSO DE MÉRITOS:

La Comisión de Selección realizará una valoración de las personas candidatas presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, estableciendo una baremación del currículum conforme a los méritos presentados y acreditados por éstas para el puesto ofertado.

Realizada dicha valoración por parte de la entidad, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad, se dará conocimiento por la Comisión de la relación provisional de las personas candidatas que pasarán a la fase de entrevista, así como relación de personas descartadas del proceso de selección con indicación del motivo por el que quedan excluidas.

Publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo por término de tres días naturales siguientes a dicha publicación a efectos de oír reclamaciones y alegaciones contra la misma, tras lo cual, una vez estudiadas y resueltas por parte de la Comisión de Selección las reclamaciones y alegaciones formuladas, se publicará una lista definitiva con personas candidatas que pasarán a la fase de entrevista.

Para superar esta fase y pasar a la fase de valoración de conocimientos, éstas deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

##### B. ENTREVISTA PERSONAL:

La Comisión de Selección así constituida realizará una entrevista personal a aquellas personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima exigida en la fase de concurso del proceso de selección, la cual realizará en la sede de la Mancomunidad de la Subbética, en la fecha y hora que previamente se anuncie al respecto.

#### 6. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES:

La calificación final será la resultante de sumar la nota de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y la puntuación obtenida en la fase de valoración de conocimientos,

con un máximo de 15 puntos. En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos. Si persiste el empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación por experiencia profesional, y de continuar la igualdad, a la mayor puntuación obtenida en la fase de formación, y si aun así continuara persistiendo el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Las calificaciones finales se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la misma.

La Comisión formulará una propuesta de selección de la persona candidata cuya puntuación resulte más alta conforme a los criterios de selección establecidos, elevándose la misma a la Presidencia de la Mancomunidad para su ratificación y propuesta de contratación.

#### 7. BAREMACIÓN:

La valoración de las fases que componen el proceso selectivo se realizará conforme a los siguientes baremos, estableciéndose una puntuación máxima entre ambas de 15 puntos:

7.1. Fase de CONCURSO (Máximo 12 puntos). De acuerdo con el currículum vitae acreditado por la persona candidata y la documentación aportada con la solicitud. Se valorará de la siguiente manera.

A. Experiencia Profesional: Máximo 7 puntos.

1) Méritos profesionales (Experiencia). Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública como administrativo: 0'20 puntos/mes en el mismo puesto ofertado o de similares características.

2) Por cada mes completo prestados en cualquier otra entidad privada, como administrativo: 0,15 puntos/mes.

B) Cursos de formación: Máximo 5 puntos.

-Se valorarán los cursos relacionados con tramitación y contratación de licitaciones públicas, ofimática, administración electrónica, gestión y justificación de fondos europeos:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

- De 21 a 50 horas: 0,25 puntos.

- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.

- De más 101 horas: 1 punto.

Para superar la fase de concurso el candidato/a deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

7.2. Fase de ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 3 puntos).

La Entrevista versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el personal administrativo, conocimiento de normativa, procedimiento administrativo común y contratación pública, manejo de nuevas tecnologías, justificación proyectos gestionados con fondos europeos. Hasta un máximo de 3 puntos.

Los aspirantes admitidos serán convocados a la realización de la entrevista, mediante anuncio en el Tablón y en la página web de la Mancomunidad, con al menos un día de antelación a la realización de la misma.

#### 8. RECURSOS:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

#### 9. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se hace constar que los datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de la Mancomunidad de La Subbética, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no de-

sear que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el La Mancomunidad de La Subbética, sita en Ctra. Carcabuey-Zagrilla Km 5,750 Carcabuey (Córdoba), ante el que podrán ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

En Carcabuey, a 15 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

## ANEXO I

D/Dª ..... , mayor de edad y con NIF .....  
y domicilio a efectos de notificaciones en C/ ..... de la localidad de  
.....provincia.....,tfno.:..... ; email.....

### **Documentación que acompaña (marcar con una x):**

- Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida.
- Currículum Vitae (preferiblemente en formato europeo y en español)
- Documentación que acredite de forma fehaciente los méritos alegados según lo requerido en la base séptima de la presente convocatoria
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social/ contratos o certificados de empresa
- Resguardo bancario pago tasas derecho de examen y documentación justificativa bonificación

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que reúne todos los requisitos para poder participar en el proceso de valoración del puesto indicado en las bases de la convocatoria.
- Que acompaña su historial profesional indicando los méritos correspondientes siguiendo el orden que se refieren las bases del proceso
- Que son ciertos los datos que presenta y adjunta para este proceso de valoración
- Que no estar incurso en prohibición de contratar conforme a la legislación laboral, administrativa, civil o mercantil vigentes, o haber sido sancionado o por ser actualmente sujeto de expediente incoado a los efectos anteriores
- Que conoce que las comunicaciones sobre este proceso se efectuarán, a través del Tablón de Anuncios y página web de esta mancomunidad

### **SOLICITA:**

Ser admitido/a al proceso de valoración a que se refiere la presente solicitud

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo.:

### **SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA**

Registrar en sede electrónica de La Mancomunidad de La Subbética (<https://www.mancomunidad.subbetica.es>), en el registro de la propia Mancomunidad o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático titularidad de la Mancomunidad de La Subbética. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, pudiendo ejercitar los derechos a transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido a la Mancomunidad de la Subbética.



## OTRAS ENTIDADES

### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 2.281/2022

El Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, mediante Decreto de fecha 3 de junio del 2022, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2022/00000430, ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.

#### 1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1 El Plan de disposición de fondos es de aplicación al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

1.2 El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

1.3 La acomodación de los órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

1.4 La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

1.5 De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

#### 2. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

2.1 Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2.2 Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones reconocidas en las fechas previstas por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales de lucha contra la morosidad y en cumplimiento del periodo medio de pago.

Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

2.3 Quedan exceptuados de la aplicación de este plan de disposición de fondos los pagos que hayan de realizarse en formalización, y los pagos realizados por anticipos de caja fija o pagos a justificar.

#### 3. DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELA-

#### CIÓN EN LOS PAGOS

3.1 Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ente Local, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

3.2 Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago, por orden decreciente, de forma que el anterior, prima sobre el posterior:

NIVEL 1. Pagos correspondientes a amortización de deuda:

La prioridad en el pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto o largo plazo viene impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española y por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Comprende ese nivel:

-Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.

-Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

NIVEL 2. Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

En este nivel se encuentran comprendidos:

-Los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y demás gastos como los gastos sociales.

-Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones mensuales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

-Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados por cualquier concepto.

-Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

-Cuotas sindicales, retenciones judiciales de nóminas y otras de similar naturaleza .

-Los importes correspondientes al artículo 23 del Capítulo II, indemnizaciones por razón del servicio y dietas de personal.

NIVEL 3. Pagos de deudas de ejercicios anteriores

Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo

dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ente Local en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se situarán en la misma posición que los pagos de operaciones de ejercicios anteriores, por corresponder a ejercicios ya cerrados, por lo que se considerará el vencimiento que debieron tener atendiendo a la fecha de registro de la factura.

Se incluyen en este nivel las devoluciones de ingresos indebidos cuya devolución haya sido acordada en ejercicios anteriores.

**NIVEL 4.** Pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes, estableciéndose, cuando sea posible, el correspondiente calendario de pago en función de la cuantía, antigüedad y naturaleza.

**NIVEL 5.** Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante el Consorcio.

**NIVEL 6.** Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivo cuya devolución haya sido acordada en el ejercicio corriente.

**NIVEL 7.** Pago de obligaciones del ejercicio corriente.

Pagos de obligaciones comerciales de ejercicio corriente (capítulos II y VI): Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Las dietas por asistencias a órganos colegiados y a Tribunales tendrán la misma consideración que los gastos por operaciones comerciales, colocándose en el mismo nivel y orden de prelación que estos.

Se incluyen en este nivel los pagos no presupuestarios no incluidos en niveles anteriores y correspondientes al ejercicio corriente

**NIVEL 8.** Subvenciones (capítulos IV y VII) y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital y los pagos por las demás obligaciones no contemplados en los apartados anteriores.

**NIVEL 9.** Otros pagos

Los pagos presupuestarios y no presupuestarios no regulados expresamente en los apartados anteriores de este Plan se atenderán, una vez atendidos los prioritarios, siguiendo el criterio de antigüedad

#### 4. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN

4.1 A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ente Local.

4.2 Excepcionalmente, mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes, respetando siempre el pago prioritario de los niveles uno, dos y tres (amortización de deuda, gastos de personal de Capítulo I y pago de deudas de ejercicios anteriores) correspondientes a los siguientes gastos:

a) El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos que se consideren

esenciales para el correcto funcionamiento del servicio de prevención y extinción de incendios o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

b) Gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo del servicio de prevención y extinción de incendios, así como aquellos que evitan la no interrupción del citado servicio público.

c) Gastos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en los boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.

4.3. En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados. No obstante, la Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

4.4 La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ente Local, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

4.5 Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no se imputará achacable al Consorcio ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería por causas imputables a los terceros interesados. (No aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc).

4.6 Por el funcionario/a con funciones de Tesorería del Consorcio podrán dictarse instrucciones de desarrollo del presente Plan, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación del mismo.

#### 5. PLAZOS DE PAGO

5.1 La prelación establecida en el Plan de Disposición de Fondos se hará efectiva en el momento en que el órgano encargado de la expedición de órdenes de pago conozca la existencia de la anotación contable del reconocimiento y liquidación de las obligaciones. Las órdenes de pago expedidas se materializarán bajo la premisa de cumplimiento de los plazos de pago a proveedores que establezca en cada momento la normativa sobre morosidad.

5.2 Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Soste-

nibilidad Financiera.

5.3 Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

-La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual en los últimos cinco días del mes.

-Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

-Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, excepto el impuesto sobre la renta de las personas físicas y las cuotas a la Seguridad Social, se pagarán dentro del periodo legal de pago.

-Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

-La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

-Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

5.4 Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficia-

rios en las fechas establecidas en este Plan.

#### 6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia indefinida hasta que se produzca su modificación, derogación o aprobación de un nuevo plan.

6.2 El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la aprobación de este Plan de Fondos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, con carácter potestativo, recurso de Reposición, ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de 1 mes, que se contará igualmente desde el día de su publicación, conforme a lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto".

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael A. Llamas Salas.